

Santiago, 16 de noviembre del año 2020

REF: Término del estado de fuerza mayor.

CIRCULAR N° 18

COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES

A: Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa de Productos, Administradoras Generales de Fondos, Agentes Comercializadores de Cuotas de Fondos y Administradoras de Carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras, que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En razón a lo dispuesto en el párrafo final, de la Sección I, referente “Del Proceso de Acreditación”, de la Norma de Carácter General (NCG) N° 412 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, que entró en vigencia el 1 de julio del año 2018, modificada con fecha 7 de mayo del año 2020, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, en uso de sus facultades establece lo siguiente:

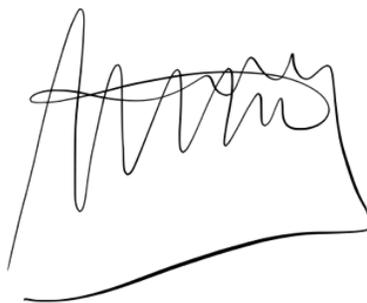
El Comité de Acreditación ha resuelto dejar sin efecto la medida provisoria de fuerza mayor, a contar del 31 de diciembre del presente año, para efectos de las excepciones establecidas en la NCG N° 439, a propósito de la pandemia del virus COVID-19.

Por lo anterior, todas aquellas personas cuyas acreditaciones caduquen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior, no gozarán de la extensión de plazo de 12 meses, contados desde el

vencimiento efectivo de la fecha del certificado, que hace mención la Circular N° 15 de CAMV, en concordancia a lo establecido en la NCG N° 439.

La Circular se difundirá a través de los sitios de Internet del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores (CAMV) www.camvchile.cl, de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

La presente Circular entrará en vigencia a partir del día 16 de noviembre del año 2020.



Ignacio Rodríguez Llona

Presidente

**Comité de Acreditación de Conocimientos
en el Mercado de Valores**